





La sentencia recurrida fue notificada en 03 de diciembre de 2021, por lo que se tenía hasta el 12 de enero de 2022 (por la vacancia judicial) para presentar el recurso de apelación.

Ahora bien, el recurso de apelación fue interpuesto por parte de las demandadas el 12 de enero de 2022, por lo que encuentra el Despacho que fue presentado en tiempo, además se encuentra sustentado.

Igualmente se advierte, que pese a que la sentencia es condenatoria no hay lugar a señalar audiencia de conciliación, por cuanto no obra solicitud de ambas partes solicitando la realización de ella.

Debido a lo anterior, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo por haber sido presentado en oportunidad y está sustentado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, **RESUELVE:**

Primero.- **CONCEDER**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, la apelación interpuesta por los apoderados judiciales de la parte demandada Nación-Ministerio del Trabajo y del SENA, contra la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2021, a través del cual se concedieron las pretensiones de la demanda de la referencia.

Segundo.- **ENVÍESE** el expediente al Tribunal Administrativo de Bolívar para lo de competencia, por conducto de la Secretaría.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ.**

**Firmado Por:**

**Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 005 Administrativa  
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**933a3fae4afc18e75be24ced6c7be89a68d60a61f12df6654b02758b1108d628**

Documento generado en 28/01/2022 07:07:43 AM





**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-1-8